

CONVENIO
GEESA - GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S.A y F.T.C.A.-UNCa

ACTA COMPLEMENTARIA

RELEVAMIENTO DE DATOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION-PRODUCCION DE INFORMES

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Ing. Carlos Humberto Savio DNI N° 14.850.344 con domicilio en calle Maximio Victoria N° 55 de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, por una parte; y GEESA - GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S.A., en adelante GEESA, CUIT N° 30-67535134-8, con domicilio en calle Córdoba 31 1° Piso Of. 7, San Miguel de Tucumán, representada por su presidente Ing. Oscar Porcel, L.E. N° 7.057.558, por la otra, y en conjunto las PARTES, y todos con facultades suficientes para este acto, conforme se acredita con copia certificada y legalizada de Acta de Directorio, que como Anexo I integra el presente, convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios, en adelante el Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete y obliga a relevar los datos del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica según alcances establecidos en Cláusula Segunda, correspondientes a las zonas urbanas de las localidades de:

- San Fernando del Valle de Catamarca.
- Valle Viejo (parcial)
- Fray Mamerto Esquiù (parcial)

Las definiciones de las áreas afectadas se detallan en el Plano anexo

SEGUNDA: Los trabajos de relevamiento, tendrán los siguientes alcances:

- a) Relevamiento MT
 - Se comprobará el relevamiento efectuado anteriormente por personal de EDECAT S.A., y se agregarán las líneas no relevadas, en todos los casos se verificará la ubicación de apoyos, características de los conductores, ubicación de subestaciones transformadoras y de equipos de maniobras.
- b) Relevamiento BT
 - Identificación de las trazas de las Líneas de BT desde las Subestaciones Transformadoras existentes y contemplando la cartografía georeferenciada existente.
 - Estimación del tipo, material y sección de conductores.

- Distribución de postes.
- Equipos de maniobra asociados.
- Identificación del N° del Medidor.
- Estimación del Tipo de Usuario.

TERCERA: LA FACULTAD se compromete a entregar los trabajos establecidos en la Clausula Primera en un plazo de (90) noventa días corridos, contados a partir de la firma del Contrato.

Los trabajos se entregarán a GEESA marcados a mano alzada sobre las planillas entregadas por la misma según la cláusula Cuarta.

CUARTA: GEESA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD, la documentación que se detalla a continuación, necesaria para el desarrollo de los trabajos:

- a) Planos catastrales georeferenciados existentes del área a relevar.
- b) Documentación gráfica correspondiente a los distintos sectores del área a relevar a los fines de posibilitar un desenvolvimiento ordenado del trabajo.
- c) Relevamiento efectuado por EDECAT en la línea de media tensión

QUINTA: LA FACULTAD dará un adecuado y efectivo cumplimiento de las normas relativas a Higiene y Seguridad y Riesgos del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 75 de la Ley N° 20.744, a Ley N° 19.587, al Dcto. N° 351/79 y demás normas reglamentarias y complementarias. Asimismo, el personal profesional, técnico y operativo que LA FACULTAD asigne para el cumplimiento del Contrato, observará y cumplirá sin excepciones las normas y procedimientos de seguridad de EDECAT S.A. cuando deba acceder a emplazamientos o ingresar a recintos que contengan instalaciones eléctricas en servicio. Se deja expresamente establecido que el personal de LA FACULTAD, NO podrá acceder ni ingresar a los citados emplazamientos o recintos sin el consentimiento expreso de GEESA quien, en todo caso y siempre que fuere necesario para el cumplimiento del objeto del Contrato, autorizará por escrito al profesional que designe LA FACULTAD, la que asumirá la responsabilidad por la seguridad del personal a su cargo y controlará estrictamente el acceso, ingreso y permanencia del mismo a las señaladas instalaciones eléctricas en servicio. El personal de LA FACULTAD, NO podrá manipular ni operar las instalaciones eléctricas en servicio de EDECAT S.A. por ninguna causa o motivo.

SEXTA: GEESA designa como Coordinador de El Proyecto al Ing. Mario Madariaga, en tanto LA FACULTAD designa al Ing. Marcelo Palacios, a través de los cuales las PARTES establecerán las comunicaciones formales, quedando expresamente establecido que ambos profesionales no poseen facultad para modificar las presentes condiciones contractuales.

SEPTIMA: Se establece que GEESA abonará por todo concepto, por los servicios descritos en Cláusula Segunda la suma de \$ 65.520.- (Pesos: Sesenta y cinco mil, quinientos veinte), recibiendo LA FACULTAD y a la suscripción del Contrato la suma de Pesos \$ 21.840 (Pesos Veintiún mil ochocientos cuarenta.-) mediante un cheque en concepto de anticipo, dando inicio a la ejecución de los trabajos contratados, otorgando la factura correspondiente. El saldo se abonará en forma proporcional a la entrega de datos.

OCTAVA: de acuerdo al avance de los trabajos, GEESA emitirá certificados que reflejen los avances reales en forma porcentual y en función de estos LA FACULTAD presentará las facturas para su correspondiente pago.

NOVENA: Las facturas deberán ser presentadas en el domicilio establecido en este Contrato, las que deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con los requisitos legales y comerciales establecidos y vigentes a la fecha de emisión. La factura se abonará, a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma, en el domicilio de GEESA o en la cuenta que LA FACULTAD informe a tales efectos.

No existirá ningún tipo de compensación, ni interés ante demoras en el pago causado por responsabilidad de LA FACULTAD.

DECIMA: Se establece la duración del Contrato, en 90 (noventa) días. La emisión del certificado de finalización de obra determinará la fecha de extinción del Contrato de pleno derecho sin necesidad de comunicación, intimación o interpelación alguna. Sin perjuicio de lo expuesto, si por razones no imputables a las PARTES, hubiera demora o retraso en la entrega de los trabajos, aun vencido el plazo contractual subsistirán las obligaciones hasta tanto se dé fiel e integro cumplimiento a las obligaciones pactadas. En estos casos las PARTES analizarán, de corresponder, los ajustes de costos.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las PARTES en el Contrato, las mismas acuerdan que éste se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de previa intimación al cumplimiento. "LA PARTE" afectada notificará la resolución a la "OTRA PARTE" y quedará a partir de ese momento habilitada para reclamar todos los daños y perjuicios que los incumplimientos le hubieran ocasionado, incluyendo en el reclamo las sanciones que las autoridades administrativas y/o de control le hubiesen aplicado a "LA PARTE AFECTADA", así como las derivadas de acciones judiciales.

DECIMA SEGUNDA: No existirá solidaridad entre las PARTES. LA FACULTAD asume toda responsabilidad laboral, previsional e impositiva respecto del personal que asigne a los fines del cumplimiento del Contrato. En tal sentido, LA FACULTAD manifiesta y reconoce expresamente que su relación con GEESA no constituirá una relación asociativa, mandato y/o comisión, ni emprendimiento conjunto de ningún tipo; bajo ningún concepto podrá interpretarse que existe entre las PARTES otra vinculación distinta a la expresamente descrita en este Contrato. LA FACULTAD no podrá transferir, ni ceder total o parcialmente a terceros las obligaciones asumidas en el Contrato. -----

DECIMA TERCERA: Las PARTES acuerdan que ante cualquier controversia derivada del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Catamarca, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

DECIMA CUARTA: El impuesto a los sellos, será soportado por las PARTES en iguales proporciones. -

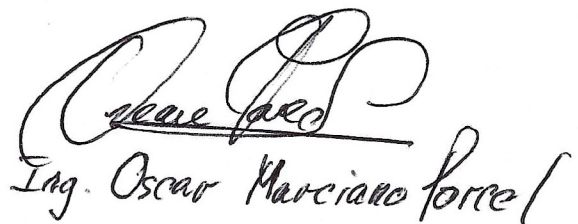
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catamarca a los 16 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve.

ANEXO :

A) SEGÚN PLANO



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Ing. Oscar Marciano Forre